



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUL 2021

**PROCESO VERBAL RAD. NO. 2019-0359**

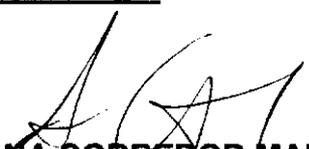
De conformidad con el contenido del informe secretarial que precede y en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **Iberoeuropa S.A.S.**, quien dentro del término legal concedido y actuando por conducto de apoderada judicial, contestó la demanda y propuso medios exceptivos de mérito -ver folios 293 a 486-.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada **Diana Carolina Raba Gamba**, como apoderada judicial de la demandada arriba referida, en los términos y condiciones del poder conferido a folio 294.

Así las cosas, del escrito de contestación y excepciones presentado por la apoderada de la demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibidem*.

**Secretaría, proceda a lo de su cargo.**

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u> , hoy
<b>02 AGO 2021</b>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría